



Ref: Autoriza suministro de materiales L.P. N° 22/2018 "Construcción Geoparque Mirador Sur, Tocopilla" Código BIP N° 30394273-0.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3859
ANTOFAGASTA, 28 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; D.S. N° 236/2002 sobre bases reglamentarias para contratos de ejecución de obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo dispuesto en el artículo N° 16 de la ley N° 18.091 que establece normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y administración financiera modificada por la Ley 18.267; la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón; l; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y La Resolución Exenta RA N° 272/613/2017 de 4 de agosto de 2017, que me otorga la calidad de Jefe del Departamento de Programación y Control y el artículo 16 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que determina el orden de subrogancia de la Dirección de SERVIU, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 36 de fecha 13 de noviembre de 2018, de SERVIU Región de Antofagasta, mediante la cual Adjudica y contrata **L.P N° 22/2018 "Construcción Geoparque Mirador Sur, Tocopilla, Código BIP N°30394273-0**, a la Empresa Constructora Socoher Ltda., en la suma de \$1.703.364.025.- IVA Incluido (mil setecientos tres millones trescientos sesenta y cuatro mil veinticinco pesos).
- b) Lo indicado en numeral 6 de las bases administrativas especiales de la L.P N° 22/2018 **"Construcción Geoparque Mirador Sur, Tocopilla, Código BIP N°30394273-0**, respecto a Pagos Anticipados (por Suministro de Materiales y en Dinero).
- c) Que existe disponibilidad presupuestaria en el proyecto para el año 2018.
- d) La carta N° 2112 de fecha 21 de diciembre de 2018 de la empresa Socoher Ltda., mediante la cual solicita suministro de materiales por un monto de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) IVA incluido, correspondiente al 5.87 % del contrato.
- e) El informe del I.T.O. de fecha 26 de diciembre de 2018, dirigido al jefe del departamento técnico, que cuenta con su providencia y dispuso proceder con el suministro de materiales.
- f) Que las condiciones de la solicitud del contratista se ajustan a lo dispuesto en las bases administrativas especiales de la **L.P N°22/2018 "Construcción Geoparque Mirador Sur, Tocopilla, Código BIP N°30394273-0**.

RESUELVO:

- 1° AUTORIZÁSE OTORGAR** a la empresa Socoher Ltda., **anticipo** por suministro de materiales a cuenta de L.P N° 22/2018 "Construcción Geoparque Mirador Sur, Tocopilla" Código BIP N°30394273-0, por un monto de \$100.000.000.- (cien millones de pesos) IVA incluido, conforme a lo estipulado en el numeral 6 de las bases administrativas especiales
- 2° TÉNGASE PRESENTE** que la Empresa Constructora Hermanos Limitada deberá hacer entrega de una Boleta de garantía por concepto de suministro de materiales; expresada en U.F.; cuya glosa deberá decir: "Garantiza anticipo por suministro de materiales, L.P. N° 22/18 "Construcción Geoparque Mirador Sur, Tocopilla", Código BIP N° 30394273-0, otorgada a nombre del DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA. El plazo de la cobertura de la o las boletas de garantía será hasta la total retribución de los dineros anticipados. Sin perjuicio de lo anterior los plazos de cobertura deberán obedecer a un programa entre el contratista y el SERVIU Región de Antofagasta, con el objeto de no afectar el programa de inversiones.
- 3° IMPÚTESE EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta al presupuesto SECTORIAL, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, obras civiles.
- 4° INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 507 de 28 de febrero de 2017 y al memorándum N° 61 de 14 de febrero de 2017, el presente acto administrativo debe ser ingresado por la encargada del Departamento Técnico al portal www.documentos.minvu.cl, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ALDANA DOMANGE
INGENIERO COMERCIAL

DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

V°B° Jurídica

MMF/NTC/SCHV/RECH/MHF/OAR/ oar.

Distribución:

- 1.- Minvu II Región,
- 2.- Departamento Técnico, Sra. Isabel Araya J.
- 3.- Departamento Jurídico,
- 4.- Departamento Programación.
- 5.- Departamento Finanzas.
- 6.- Oficina Refrendación.
- 7.- Contraloría Interna,
- 8.- Auditoría, Sr. Marco Moreno M.
- 9.- Carpeta de Obra Oscar Aspee Rojas
- 10.- Oficina de Partes,
- 11.- Unidad U.C.E.C.G.,
- 12.- Encargado Transparencia Unidad Obras Urbanas. Sr. Wagner Gutiérrez
- 12.- Empresa Socoher Ltda.

